



jsk/cco
S.51*/361*

Oficio N° 10.854

VALPARAÍSO, 31 de julio de 2013

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha y en virtud de lo dispuesto en los artículos 52, N° 1, letra c), de la Constitución Política de la República; 53 de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional y 297 y siguientes del reglamento de la Corporación, ha prestado su aprobación a la solicitud de 51 diputadas y diputados, para crear una Comisión Especial Investigadora que analice, recabe información y concluya en un informe sobre las siguientes materias:

a) Actuación y reacción del Servicio Nacional de Menores (SENAME) en la vulneración de los derechos de los menores que se encuentran en hogares dependientes o sujetos a su fiscalización, en contravención con las garantías constitucionales y la Convención Internacional del Niño, como son la negación de alimentos, de asistencia medica, de vestuario, de educación, entre otras.

b) Situación de los centros u hogares de menores dependientes o sujetos a la fiscalización del SENAME.

c) Evaluación y ponderación de las irregularidades que arrojó el estudio titulado "Proyecto de levantamiento y unificación de información referente a niños, niñas y adolescentes en el sistema residencial de Chile", realizado por el Poder Judicial, la UNICEF y el SENAME.

d) Establecimiento y evaluación de la actuación y reacción de otros órganos de la Administración del Estado involucrados o intervinientes en los mismos hechos referidos, así como en el sistema nacional de adopciones.

e) Investigación de las responsabilidades del SENAME y de los demás órganos de la Administración del Estado que debieron velar y fiscalizar lo referente a los hechos descritos.

f) Remisión de las conclusiones, una vez aprobadas, a los órganos administrativos y jurisdiccionales que correspondan, tales como Tribunales de Justicia,

AL SEÑOR ABOGADO SECRETARIO JEFE DE COMISIONES



CHILE
Contraloría General de la República y Consejo de Defensa del Estado, proponiendo las medidas que sean conducentes para corregir las presuntas irregularidades que se descubran, de conformidad a la legislación vigente.

La Comisión Investigadora deberá rendir su informe en un plazo no superior a los ciento ochenta días, y para el desempeño de su mandato podrá constituirse en cualquier lugar del territorio nacional.

Dios guarde a Ud.



MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados